

CONSTANCIA DE TRASLADO:

Rad: 20220048500

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, se deja en secretaria a disposición por el término de TRES (03) días, el anterior escrito que contiene el recurso de reposición formulado por el apoderado del demandado contra el auto Interlocutorio N° 1245 de diciembre 14 del 2022. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra. Se fija en lista de traslado No 10 de hoy 9 marzo de 2023, a las 8:00 am

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Firmado En Original

Secretaria

2022-00485-00 RECURSO DE REPOSICION

lorena uribe <leidyllorena85@hotmail.es>

Vie 3/03/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;dagoberto2009 <dagoberto2009@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (666 KB)

REPOSICION.pdf; registro.pdf; desprendible.pdf;

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA VIVIANA RIASCOS GARCIA
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID FERNANDEZ PEDROZA
RAD No: 2022-00485-00

Buenos días, me permito remitir Recurso de Reposición en contra del Auto que decreto las medidas cautelares.

Adjunto: Escrito de reposición, registro civil de nacimiento, desprendible de pago.

Atentamente,

LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ

C.C 67.031.859 de Cali

T.P 209.029 C.S.J.

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

Señor

JUEZ 06 DE FAMILIA DE CALI - VALLE

E.-----S.-----D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESSICA VIVIANA RIASCOS GARCIA
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID FERNANDEZ PEDROZA
RAD No: 2022-00485-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE
DECRETO LAS MEDIDAS CAUTELARES**

LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.031.859 expedida en Cali, domiciliada y residente en Cali - Valle, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 209.029, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: leidylorena85@hotmail.es en mi calidad de mandataria judicial del señor CRISTIAN DAVID FERNANDEZ PEDROZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali - Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.222.204, por este escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR, Auto Interlocutorio No 1245 del 14 de diciembre de 2022, el sentido que se modifique el porcentaje de la medida de Embargo del 50% al 20%, del salario que devenga el demandado en su calidad de miembro activo del Ejercito Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que su despacho mediante Auto Interlocutorio No 1245 del 14 de diciembre de 2022, dispuso decretar como medida cautelar el 50% del salario que percibe el demandando, oficiándose pagador al Ejército Nacional, para el cumplimiento de la medida cautelar, es así como al demandando actualmente se le esta descontado de su salario la suma de \$1.467.990.00, cantidad que se presenta como excesiva, para el cumplimiento de una obligación con un mandamiento de pago por de \$2.627.030.00 y las cuotas subsiguientes en promedio de \$428.817.00, desde el mes de noviembre de 2022.

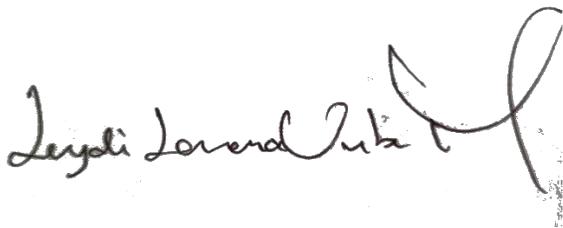
De otro lado la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, en el porcentaje requerido en el escrito de medidas cautelares, resulta lesiva y perjudicial para los derechos de otro menor de edad, toda vez que el demandando también es padre de la niña MARIANA ANTONIA FERNANDEZ IMBACHI, por lo que la práctica de la medida de embargo en porcentaje del 50% afecta el derecho que tiene esta menor a que su padre le dispense alimentos, toda vez que el demandado solamente cuenta con el salario que recibe como Soldado Profesional del Ejercito Nacional, para atender las obligaciones alimentarias a su cargo, siendo también este argumento procedente de conformidad con la Ley 1098 de 2006, para que su despacho proceda a decretar la disminución de la medida de embargo.

Por lo anterior solicito comedidamente al Despacho, ordenar la disminución del porcentaje de embargo del 50% al 20%, toda vez que este porcentaje se presenta como suficiente, para cubrir el pago de las cuotas atrasadas si a ello hubiese lugar, así como el pago de las cuotas causadas en el curso del proceso, esto en atención a las garantías del derecho de alimentos tanto del menor demandante, como de la otra hija menor del demandando.

Anexo:

- Registro Civil de nacimiento de la menor MARIANA ANTONIA FERNANDEZ IMBACHI
- Desprendible de pago del señor CRISTIAN DAVID FERNANDEZ PEDROZA, correspondiente a la nómina del mes de febrero de 2023.

Atentamente,



LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ
C.C 67.031.859 de Cali
T.P 209.029 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REGISTRO CIVIL
FIRMADO DIGITALMENTE

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP	1030083923	Indicativo Serial	59569556
-------------	------------	--------------------------	-----------------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaria <input type="checkbox"/>	Núm. <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	H	E
---	----------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA MOCOA-H REGIONAL J M H *****

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
FERNANDEZ *****	IMBACHI *****

Nombre(s)
MARIANA ANTONIA *****

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 1 4	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - PUTUMAYO - MOCOA *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Numero certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO *****	22095510094115 *****

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
IMBACHI SAMBONI YADIR *****

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1124848091 *****	COLOMBIA *****

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
FERNANDEZ PEDROZA CRISTIAN DAVID *****

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1096222204 *****	COLOMBIA *****

Datos del Declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
FERNANDEZ PEDROZA CRISTIAN DAVID *****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 1096222204 *****	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
.....
Documento de identificación (Clase y número)	
.....	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
.....
Documento de identificación (Clase y número)	
.....	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 1 6	 HOLMES ERNEY IMBACHI RODRIGUEZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
 Firma	 HOLMES ERNEY IMBACHI RODRIGUEZ Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS: FOLIO 133; 16/09/2022

NÚMERO DE PREPARACIÓN 110848862



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP CRISTIAN DAVID FERNANDEZ PEDROZA, identificado con CC No.1096222204, orgánico de BATALLON DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO # 5, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2023 en BATALLON DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO # 5 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.624.000,00	PREVISORASASUB	981K	202302	202302	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	RECORDARSA	9333	202212	202511	\$ 30.600,00
SUBFAMILIAR	23.0	\$ 373.520,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202302	202302	\$ 32.480,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 406.000,00	COOSERPARK	9960	202301	202802	\$ 36.124,00
PRSOLVOL	52.0	\$ 844.480,00	A.J.C LTDA	952H	202005	202304	\$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202302	202302	\$ 80.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202302	202302	\$ 102.100,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202302	202302	\$ 129.920,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.265.311,00	TOTAL DESCUENTOS				\$ 468.535,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 3.265.311,00	JUZGADO DE FAMILIA 6 SANTIAGO DE CALI	202302	000000	1.467.990,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 468.535,00				
NETO A PAGAR	\$ 1.328.786,00				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 20 del mes de Marzo del 2023.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

